

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castañeda, 30 de octubre de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/14725

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Información pública de la aprobación inicial de imposición y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de octubre de 2006 se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de imposición y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por la Utilización de los Centros Sociales y Servicio de Fisioterapia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la imposición y modificación de las citadas Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Ruesga. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Ruesga, 31 de octubre de 2006.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

06/14731

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Información pública de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Udías, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2006, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación desde

la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Udías, 25 de octubre de 2006.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

06/14718

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2006 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaescusa, 27 de octubre de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/14727

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Notificación de aprobación definitiva de la expropiación forzosa de bienes y derechos de propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Área de Reparto número 48, en el barrio Primero de Mayo, en Peñacastillo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 16 de octubre de 2006 en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, 3.4 y 5.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y 127.1.d) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación (Área de Reparto nº 48